

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

La cooperación de la escuela y de la familia

La cooperación de la escuela y del hogar, es hoy el tema educativo que está al orden del día en los países que ostentan un privilegiado sentido de la educación liberal y democrática, habiendo sido objeto de estudio en varios Congresos de educación, entre otros, en el Congreso de la Prensa de la Enseñanza, en 1900; de la Liga de la Enseñanza, en Amiens, en 1904 y en el Congreso de Lieja en 1905.

Hablemos algo de la importancia que tiene este asunto en la escuela popular de nuestro pueblo, para después apuntar algunas dificultades que puedan surgir cuando nos decidamos a llevarla sobre el terreno práctico.

Para fundamentar nuestro aserto sobre la transcendental importancia que como factor educativo tiene la cooperación de la escuela y la familia, bástanos recordar el tan traído y llevado tópico de la misión que a nadie sino a la escuela le cumple, de desenvolver armónicamente las facultades de todos y cada uno de los individuos que forman la comunidad escolar.

Al afirmar categóricamente la necesidad evidente del pleno desenvolvimiento de todas las facultades del educando, hemos dado en la clave de lo sumamente perjudicial y pernicioso que sería el obrar a espaldas o lateralmente del medio físico en que el niño ha vivido o de la influencia que ha podido marcar en él el ambiente familiar.

Si la escuela, o mejor dicho, la educación es la preparación para la vida, y ésta es tan compleja y en ella influyen factores tan diversos, he ahí por lo que la escuela ha de necesitar de la cooperación de una entidad para lograr los más eficientes resultados.

En la escuela se pretende desarrollar ampliamente todas las facultades mediante el ejercicio; debe ésta colocar al niño en un medio irreprochable desde el punto de vista higiénico, y velar por que su crecimiento se desenvuelva en condiciones normales; debe darle una instrucción práctica lo más completa posible, preocupándose del desarrollo de sus facultades intelectuales, teniendo en cuenta la aspiración contemporánea de que no solamente queremos un ser instruido, si no capaz de instruir; debe, así mismo obrar la escuela

sobre el corazón y sobre la voluntad de sus miembros; debe reprimir las malas acciones o tendencias y debe hacer comprender el concepto del bien, para que mañana un miembro de esta magna sociedad en pequeño sepa ser honrado, justo y bueno.

La labor que sumariamente acabamos de exponer es harto ardua, compleja y hasta difícil; la escuela por sí sola quizás no pueda cumplirla, en algunos y contados casos, con la coronación del éxito: por lo tanto el concurso, la cooperación o la ayuda de la familia es indispensable.

Las afirmaciones que dejamos sentadas no están exentas de razones más o menos convencionales, y entre las múltiples que podríamos aducir hemos de citar:

1.^a La edad de ingreso en la Escuela Primaria en nuestro país es de los seis años, antes de los cuales, el niño ha estado sujeto a la influencia familiar, y continua estando, pues por cada hora pasada en la escuela pasa más de cuatro fuera de ella. ¿Qué sucedería si la acción de los padres se opusiera o mermara (como de hecho sucede por no estar fundamentada la cooperación) a la obra de la escuela? ¿Podemos los educadores, después de una sesión de clase, darnos por satisfechos y contentos del deber cumplido si nuestro esfuerzo se disminuye o aniquila cuando dejamos de la mano a los niños para sumergirse en el viciado ambiente

de una familia que no tiene ni la menor noción de la educación del hogar?

No; impónese, por lo tanto una buena inteligencia entre la escuela y la familia.

2.^a ¿Hay alguien que conozca a un niño mejor que su propia familia? No; en la casa paterna, el niño en sus juegos, en sus charlas con sus padres o amiguitos demuestra tal cual es, da rienda suelta a todas sus inclinaciones, se entrega por entero a sus vicios y practica libremente las pocas o muchas virtudes que le elevan a lo sublime.

Ahora bien; si al niño se le arranca del ambiente familiar y da los primeros pasos dentro de una vida para él desconocida, enseguida se muestra cohibido y disimula; si, como es muy natural, topa con personas desconocidas o se siente observado, pronto enmascara su propia personalidad y naturaleza.

Se me objetará, tal vez, el echar de menos la afabilidad del educador y el hacer agradable la mansión escolar al nuevo miembro de nuestra comunidad. Pero ¿es que a un niño por grande que sea su espontaneidad no se le sobrecoge el ánimo ni se le arropa el espíritu aunque penetre en el lugar más agradable? Siendo nuevo el ambiente que respira, le es desconocido, y en lo desconocido el niño, y aún muchos adultos, no se muestran tal cual son.

Se deduce pues, de las dos sucintas razones que he expuesto, que las dos grandes fuerzas educadoras que borran sobre el niño, en lugar de ejer-

A los Maestros comprendidos en la R. O. de 29 de Diciembre de 1930

Estimados compañeros: En vista de que, apesar del tiempo transcurrido, no se ha resuelto —que yo sepa— el expediente que como sabeis, fué informado favorablemente un año ha por el Consejo de Instrucción pública, y estando próximo a que nombren en propiedad a los cursillistas últimamente aprobados que habrán de colocarlos a continuación de los de las listas supletorias del veintiocho sin tener para nada en cuenta los derechos que tenemos adquiridos —al amparo de las R. R. O. O. de cinco de septiembre y veintinueve de diciembre, ambas del año 1930— creo procedente y así lo haré dentro de unos días solicitar del Ministro del ramo sea respetado el derecho que las citadas disposiciones —no derogadas— nos conceden y se defina nuestra situación a fin de que de no ser favorable recurrir al Supremo en demanda de justicia.

Creo procedente manifestaros mi humilde opinión, por si creyeséis aceptable formar una instancia colectiva me lo manifestéis enseguida para proceder a redactarla y someterla a la firma de todos por medio del correo y certificado, y una vez firmada por todos y otra vez en mi poder, presentarla con las seguridades consiguientes.

En espera de vuestra opinión queda vuestro compañero que os envía un saludo

Santiago Loranca Sebastián

Corvesin, junio 1933.

MAL DE MUCHOS

Iba Nicasio al aula asiduamente su aplicación preciado y su obediencia, cuando... echándola el padre de eminencia al profesor faltó muy gravemente;

y llevando al hogar el incidente dobló el daño mezclando en la pendencia al especial alumno, consecuencia que de fiel le trocó en desobediente.

Casos como éste y más espeluznantes surgen y surgirán en demasia así denigre al reo la contienda

y al mentor honren dotes relevantes, porque del «rus» despecho y osadía en alas del error vuelan sin rienda.

Victoriano SANZ

cer su labor aisladamente y a veces de un modo divergente, se asocien y colaboren al mismo fin. Por lo tanto es necesario que el Maestro entre en relación con los padres para recoger de ellos útiles indicaciones y sugerencias.

Hacemos hoy resaltar la suma importancia que tiene la cooperación de la familia y la escuela, pero no dejamos entrever las grandes dificultades que es necesario vencer para llevarla a cabo en un país tan reacio como el nuestro, donde las familias no están lo suficientemente preparadas para ser un guía fiel y para alcanzar el máximo de rendimiento que la escuela se propone.

Gerardo ESTEPA ORTEGA

Convocatoria de nuevos Cursillos de Selección

La ineludible necesidad de proveer en el plazo más breve posible el crecido número de Escuelas creadas hasta la fecha, de las que han de crearse con cargo al concepto cuarto del artículo 3.º del capítulo 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y de las que en ejecución de lo preceptuado en el artículo 30 y apartado b) del artículo 31 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, sea necesario habilitar en sustitución de las que hayan de ser clausuradas oportunamente, aconseja la convocatoria inmediata de un Cursillo de selección, terminado el cual, el Ministro de Instrucción pública pueda disponer de personal rigurosamente seleccionado.

La experiencia aconseja, por otra parte, introducir en la organización de tales cursillos algunas modificaciones de detalle, que sin afectar a lo sustancialmente establecido en el Decreto de 3 de Julio de 1932, permitan simplificar el procedimiento y abreviar, en cuanto sea posible, la duración excesiva de las pruebas.

Fundado en estas razones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vergo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la convocatoria extraordinaria de un Cursillo de selección profesional, organizado en la forma que establece este Decreto.

Art 2.º La función calificadora se confía a Tribunales provinciales de selección, formados por un Profesor y una Profesora numerarios de la Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra nacionales; todos ellos, a ser posible, de la provincia respectiva.

En atención a la urgencia de las necesidades que se trata de remediar y al carácter extraordinario de estos cursillos, se autoriza a la Dirección general de Primera enseñanza para hacer directamente los nombramientos de las personas que han de formar las Comisiones calificadoras provinciales.

Art. 3.º Los Cursillos de selección profesional autorizados por este Decreto constarán de tres partes:

A) Clases de Pedagogía y Organización escolar, Letras, Ciencias y lecciones prácticas dadas por Maestros nacionales, Profesores de Escuela Normal o Inspectores, ante los cursillistas.

B) Prácticas de enseñanzas realizadas por los cursillistas en Escuelas nacionales.

C) Lecciones de cultura general y de Pedagogía fundamental.

Art. 4.º Las clases de Pedagogía, Organización escolar, Letras y Ciencias, versarán sobre temas fundamentales y de gran generalidad.

Las Comisiones calificadoras redactarán el plan de trabajo de tal modo, que los cursillistas reciban diariamente dos lecciones teóricas y asistan a una de carácter práctico.

La explicación de las lecciones teóricas correrá a cargo de los cinco Vocales de la Comisión provincial.

Las lecciones prácticas serán dadas por los miembros de dicha Comisión y por cinco Maestros nacionales, como máximo, seleccionados entre los de la provincia por la Junta de Inspectores.

A estas lecciones prácticas deberá asistir el Tribunal en pleno.

Art. 5.º Las clases teóricas y prácticas de la primera parte del Cursillo, las desenvolverán en un periodo de quince días laborables.

Art. 6.º Al terminar cada Profesor la serie de sus lecciones teóricas, los cursillistas harán por escrito y colectivamente el resumen de una de ellas, sacada a la suerte, en el tiempo máximo de una hora.

Art. 7.º Al terminar las siete primeras lecciones prácticas, los cursillistas harán por escrito colectivamente, y durante una hora como máximo, un ejercicio en que recogerán brevemente las observaciones y comentarios que les sugiera una de las lecciones presenciadas, sacada a la suerte de entre ellas. Al terminar las ocho lecciones restantes, se procederá en igual forma en relación con las lecciones prácticas de este segundo periodo.

Art. 8.º Terminada la actuación de los cursillistas, la Comisión calificadora leerá los ejercicios de los positores en sesión secreta, y procederá a la calificación, pudiendo conceder cada Vocal, por cada una de las dos partes de este ejercicio, de cero a diez puntos. La suma de los puntos obtenidos por cada opositor, servirá para fijar su colocación en la lista de los aprobados, que no podrá exceder del doble del número de plazas asignadas a la provincia.

Art. 9.º Las prácticas de enseñanza que determina el apartado (B) del artículo tercero, se verificarán incorporando el Tribunal a los aspirantes aprobados en el primer ejercicio, durante treinta días naturales, a Escuelas de la capital y provincia, recomendadas por los inspectores que forman parte de aquel, en cuyo tiempo serán inexcusamente visitados, cuando menos, una vez dichos aspirantes por alguno de los Vocales.

Cuando el número de cursillistas y su agregación a Escuelas distintas no permita repetir las visitas por el Tribunal, éste podrá confiarlas a la Inspección de Primera enseñanza y a Maestros distinguidos de la provincia.

El resultado de estas visitas se hará constar en un informe de los Vocales o Delegados, el que se unirá al informe general que hagan los Maestros de las respectivas Escuelas nacionales, acerca de la capacidad docente y de la orientación profesional de los aspirantes a ella agregados.

El Tribunal procederá, al terminar este mes de prácticas, a verificar una segunda calificación de los aspiran-

tes, pudiendo conceder cada Juez de cero a diez puntos. La suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos primeras partes del cursillo, servirá para fijar la colocación de los aspirantes aprobados en la nueva lista de méritos.

En todo caso, el número de cursillistas aprobados en esta segunda parte no podrá exceder de los dos tercios del total que haya actuado en ella.

Art. 10. La tercera parte del cursillo consistirá en una serie de lecciones sobre temas de cultura general y Pedagogía fundamental. Se desenvolverá en un periodo de quince días laborables y será juzgada por el mismo Tribunal calificador de los ejercicios anteriores.

Las lecciones, en número de dos por día, estarán a cargo de Profesores universitarios, de Segunda enseñanza, de Escuelas Normales, Maestros distinguidos y otras personas a quienes el Tribunal juzgue conveniente incorporar a esta labor. El número de estos Profesores adjuntos no podrá exceder de diez en cada provincia. Las lecciones se completarán a ser posible, mediante visitas a los Monumentos, Museos, Escuelas selectas, fábricas etc. La calificación de los ejercicios escritos correspondientes se realizará en la misma forma establecida para las lecciones teóricas de la primera parte en los artículos 7.º y 8.º de este Decreto.

Art. 11. Terminada y calificada la tercera parte del cursillo, el Tribunal procederá a formar la lista de calificación definitiva de los aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas adjudicadas a la provincia. El orden de colocación de los aprobados se fijará por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios, resolviéndose los posibles empates en favor del cursillista de más edad.

Art. 12. Hecha pública la doble lista de aprobación—una para Maestras y otra para Maestros—el Tribunal remitirá las actas de las sesiones y demás documentación del cursillo que obre en su poder a la Dirección general de Primera enseñanza, consignando la fecha de nacimiento de los interesados, según resulte de la correspondiente partida

O B R A N U E V A

Educación Moral y Cívica

(Libro de lectura)

por GERVASIO MANRIQUE

Inspector de 1.ª enseñanza de Madrid

o—o—o—

Libro de gran utilidad para llevar a las escuelas una orientación moderna y racional.

Docena de ejemplares: Edición corriente, 42 pesetas. Edición económica, 30.

Pedidos a «Editorial Ruiz Romero» Encarnación, 27 y 29 Barcelona

que figure en el expediente. La Dirección general relacionará todas las listas provinciales y formará la lista única de clasificación definitiva, teniendo para ello en cuenta, dentro de cada grupo numérico, el dato de la edad, con la preferencia de mayor a menor número de años, meses y días. Cuando se viere en ellos una coincidencia, regirá para esta clasificación definitiva entre los interesados del orden alfabético resultante del primer apellido. Esta lista de clasificación definitiva será publicada en la «Gaceta de Madrid», a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Art. 13. La Dirección general de Primera enseñanza determinará el número de plazas que hayan de proveerse en cada provincia, dentro del crédito del Presupuesto, de las ampliaciones votadas, así como el tiempo y plazo para solicitar la participación en el cursillo. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Consejo provincial. La instancia irá acompañada de copias certificadas del título profesional, de los estudios académicos y de la declaración médica de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa que le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Igualmente acreditarán haber cumplido los diez y nueve años antes de la fecha de la convocatoria y no pasar de los cuarenta en igual fecha, así como no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Acompañarán también la cantidad de 40 pesetas, como derechos de inscripción en el cursillo, sin que pueda ser devuelta esta cantidad en el caso de no presentarse el solicitante.

Art 14. Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los Cursillos los Licenciados en Ciencias o Letras, menores de cuarenta años en la fecha de publicación de la convocatoria, que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía. Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo, los certificados a que se refiere el artículo anterior.

Art 15. Cuando el número total de aspirantes en una provincia exceda de un centenar, la Dirección general podrá disponer la constitución de varios Tribunales calificadoras, adoptando las disposiciones oportunas para llevarlo a cabo.

Art 16. Los Vocales de los Tribunales percibirán 10 pesetas por asistencia a cada sesión dedicada al examen de notas, trabajos y calificación de los ejercicios. Dichos Vocales, los Profesores adjuntos, los Inspectores y Maestros a quienes se confieran lecciones o visitas, percibirán una remuneración de 25 pesetas por lección o clase y el importe de los gastos de locomoción, sin que pueda considerarse esta indemnización como pago de una labor que se estima de colaboración generosa. En el caso de que la Dirección general estime preciso nombrar Vocales de un Tribunal provincial a funcionarios residentes en otra provincia, los desig-

Sección Oficial

(conclusión)

f) Reunión con los Consejos de Protección escolar para comprobar su funcionamiento y la labor que realizan y estudiar los problemas escolares del Municipio, ofreciendo las soluciones posibles.

14. La organización de la Oficina correrá a cargo del Inspector Jefe y del secretario de la Junta de Inspectores.

Además de los registros que previene el artículo 22 del Decreto, la Inspección llevará un fichero general de Escuelas y Maestros con arreglo al modelo que acuerde la misma Junta de Inspectores.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 19, cada Inspector, además de los servicios de su zona, tendrá a su cargo alguno de los generales de la Inspección; entre otros, esos servicios generales serán los siguientes:

a) Presidencia de la Junta e Inspector jefe de la provincia.

b) Secretaría con las funciones ya enumeradas en el Decreto y en esta circular.

c) Administración del «Boletín» provincial y del material de la oficina y correspondencia con revistas y Centros.

d) Perfeccionamiento del Magisterio: cursillos, viajes, excursiones, etc.

e) Encargado de la biblioteca y servicio provincial de libros.

f) Acción social de la Junta, Misiones y Museos pedagógicos.

La distribución de estas funciones

nados tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas en el Reglamento de 18 de Junio de 1924.

Art 17. Para la celebración de estos cursillos se habilitarán locales de capacidad tal que sea posible colocar a los aspirantes con la separación conveniente. Las autoridades académicas de los distintos Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio quedan obligadas a dar a los Tribunales las facilidades necesarias para que puedan lograrlo.

Art 18. Los Tribunales remitirán oportunamente a la Dirección general de Primera enseñanza el plan de trabajos de cada cursillo, quedando facultada para intervenir en la forma que se estime preciso cuando, a su juicio, no se interpreten acertadamente las aspiraciones de la Superioridad respecto a la labor, orientación pedagógica y selección con garantías que han de informar estos cursillos.

Art. 19. La Dirección general de Primera enseñanza dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor y más rápido cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a 7 de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA
El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Fernando de los Ríos Urruti.

entre los Inspectores la acordará la Junta de los mismos.

15. La distribución de zonas en cada provincia se hará de forma que cada Inspector o Inspectora tenga a su cargo el mismo número aproximado de escuelas.

En casos excepcionales, cuando esté encargada una Inspectora de una zona en la que existan escuelas de difícil comunicación, podrán agregarse transitoriamente esas escuelas a la zona más próxima servida por un Inspector.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24 del Decreto corresponde a la Junta de Inspectores, teniendo en cuenta las peculiares condiciones de cada capital y las necesidades de mantener siempre la unidad de acción de la Inspección de Primera enseñanza. Los casos de disparidad de criterio serán resueltos por el Inspector general del distrito.

Los informes trimestrales que debe remitir cada Inspector a la Inspección central comprenderán: relación de las escuelas y Maestros visitadas, iniciativas ensayadas, problemas que hayan tenido que resolver y aquellas cuestiones que estime indispensables que conozca la Inspección general correspondiente.

16. Para el mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Decreto, deberá concurrir un Inspector Delegado de la Junta a los Claustros de las Escuelas Normales en que se trate de la organización de las prácticas de enseñanza, visita a escuelas nacionales, organización de misiones pedagógicas, etc. Igualmente asistirá un Profesor o Profesora de Escuela Normal, designando por el Claustro, a las Juntas de Inspectores en que se estudie la organización del «Boletín de Educación», la celebración de cursillos de perfeccionamiento, la creación de Museos pedagógicos provinciales, etc.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Agencia exclusiva



CASA PASTORA
CANALEJAS, 60

Tel. 137 X - Apartado, 23

RELOJERIA - OPTICA
GRAMOLAS - RADIO

En el concurso para adquirir una RADIO-GRAMOLA, en la Escuela Normal del Magisterio, le ha sido adjudicado a la

CASA PASTORA

Venta a plazos y contado

Grandes facilidades de pago a los señores maestros

SIEMPRE Casa Pastora

Consejo provincial de Primera enseñanza de Soria

CIRCULAR

Siendo varios los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia que han dado clase de adultos en el presente curso escolar sin tener formado el presupuesto correspondiente; este Consejo provincial, en sesión celebrada el día 20 de Mayo último, ha acordado dirigirse a todos los Maestros y Maestras que hayan dado las clases de adultos, para que a la brevedad posible formulen el presupuesto para material de estas enseñanzas.

Soria 2 de Junio de 1933.— La Presidente, Concepción S. Madrigal.

Correspondencia

C G Abanco; M M Rello; A F Recuerda; D A Quintanas de Gormaz; B M La Hinojosa; C P Arcos de Jalón; M del P M Espejón. Se les escribe.

R LL Taroda; A P Almazán; F T Velilla de los Ajos; D G Serón de Nágima; R P Serón. Recibidos.

R H Bocigas de Perales. Tomé nota.

J M Villanueva de Gormaz. Se hara como indica.

J S Monasterio. Se le remite giro e impresos.

A L La Revilla. Recibido.

F D Quintanas de Gormaz. Recibido.

H E Tardajos. Recibido.

A P Montenegro de Cameros; R G Hinojosa; J J O Mazaterón. Recibidos.

N de los B A Quintanas de Gormaz; F B Chércoles. Recibidos.

Impresos oficiales

en «La Voz de Soria»

SUSCRIPCION

para la Viuda e hija del compañero don Nicolás Mata, de Breiún.

SUMA ANTERIOR, 216,50 ptas.

Borobia, niños, 5; Montenegro de Cameros, niños, 2; Tardelcuende, niñas, 5; Noviercas, niños, 5; Idem, niñas, 5; Tozalmoro, 5; Bocigas de Perales, niños, 5; Villanueva de Gormaz, 2.

(Continúa abierta la suscripción)

Sastrería Jiménez

No haga sus trajes sin consultar precios con esta casa.

Los mejores artículos en pañería

Precios económicos

Facilidad de pago

Confeción esmerada

Plaza de R. Benito Aceña, 12-SORIA

NOTICIAS

DECRETOS.—La «Gaceta» publica un decreto creando una Junta encargada de organizar la Segunda enseñanza al cesar en esta labor las Congregaciones religiosas.

—Otro, creando en cada uno de los Ayuntamientos afectos por la sustitución, Comisiones mixtas encargadas de colaborar con la Dirección general de Primera enseñanza de cuantos estudios, previsiones y medidas se estimen necesarias.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—Se han resuelto las reclamaciones interpuestas contra las propuestas provisionales de destinos referentes a los nombramientos de Maestras del primero y segundo Escalafón por el tercer turno del Estatuto.

También se han resuelto las formuladas contra las propuestas de Maestras del segundo Escalafón por el cuarto turno.

ESCALAFON.—Se ha dispuesto que los Inspectores que hayan desempeñado escuelas nacionales, ocupen el lugar que les corresponde en el escalafón del Magisterio, debiendo solicitarlo los interesados en el plazo de tres meses, acompañando sus hojas de servicios, si bien para los efectos de reingreso en las Escuelas, no se les computarán otros servicios que los prestados en éstas.

UN LLAMAMIENTO.—La Asociación de Trabajadores de la Enseñanza, hace un llamamiento a todos los Maestros asociados o sin asociar que se encuentren sin colocación para que envíen su nombre, dirección, y tiempo que hace que han terminado sus estudios, al domicilio de dicha Asociación, Altamirano 17 Madrid.

LOS MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON EN PERIODO DE PRUEBAS.—A los maestros del segundo escalafón en periodo de pruebas que han sido nombrados para otras escuelas, se les permitirá estar en las escuelas en las que empezaron las pruebas hasta que terminen éstas a fin de no perjudicarles con el traslado.

Sin que pueda afirmarse en absoluto, el Director general parece que no está inclinado a dispensar de la última prueba a los maestros citados, así es que tendrán que ir a la capital.

Consulte Primas Pedrisco

COSECHAS a

MARTIN G. JODRA

B. Robles, 5 - SORIA

IMPRESA LA VOZ DE SORIA

SANTA TERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas, PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCÉTERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS graduados ORTIZ" y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

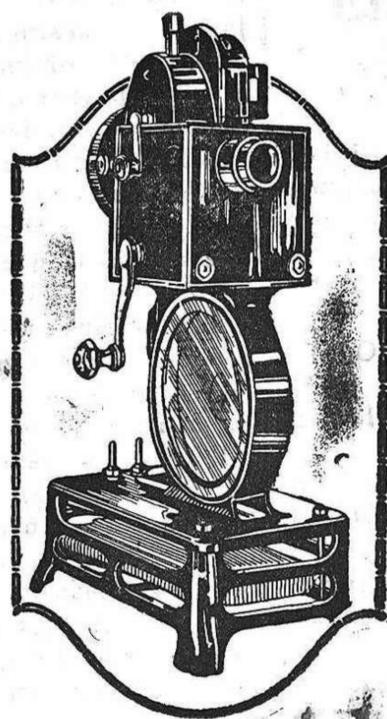
FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas docena.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truye y deleita, al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-

Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDO

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 35.—SORIA

Dalmau Carles, Pla. S. A.

Editores. GERONA - MADRID

Obras nuevas

Anuncio de 1932

SEGUNDO LIBRO, por D. Joaquín Pla Cargo Profesor.—Continuación, bajo el plan modernísimo y pedagógico del PRIMER LIBRO, recientemente publicado y que tanta aceptación ha merecido, de lecturas sugestivas y de ejercicios de cálculo, lenguaje, atención, lecciones de cosas, dibujo y desarrollo de centros de interés. Edición magnífica, con grabados en colores en todas las páginas.—Docena de ejemplares, 18 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

LECTURAS ESTIMULANTES, por D. Pedro Arnal, Director del Grupo Escolar Joaquín Costa, de Zaragoza.—Libro atrayente, de un gran valor pedagógico y muy bien ilustrado.— Docena de ejemplares 17 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

NOCIONES DE GRAMATICA CASTELLANA, por D. Manuel Ibarz Borrás.—Con numerosos e interesantes ejercicios prácticos para desarrollar en la clase. Este libro está escrito bajo una concepción muy personal e interesante de la gramática. Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1 peseta).

OBRAS DE PROXIMA PUBLICACION

ALGUNAS MUJERES.—Libro de lectura para niñas por la cultísima escritora María Luz Morales.

RIBERA Y ZURBARAN (de la Biblioteca de Arte).—Con magnífica y profusa ilustración.

OBRAS RECIENTES

LITERATOS CONTEMPORANEOS, por doña María de la Blanca Montalvo y Tejada y D. Serafín Montalvo y Sanz.—(Nueva edición).—Docena de ejemplares, 24 pesetas.

GEOGRAFIA ATLAS, grado superior, por el Dr. D. Rafael Ballester.—Con numerosos mapas en colores.—Ejemplar encuadernado, 6,75 pesetas.

NOVISIMO ATLAS GEOGRAFICO.—Formado 22 mapas y planos en colores y conteniendo interesantes datos estadísticos.—Ejemplar, 5,25 pesetas.

NOVEDADES DE MATERIAL ESCOLAR

Mapa de Europa mudo en tela, apizarrada y medias cañas: grabado a dos colores: tamaño 1,20 x 1 metro. Precio, 23 pesetas ejemplar.

MATERIAL PARA ESCUELAS DE PARVULOS

Hemos dispuesto varias novedades para la enseñanza intuitiva de los colores, de las formas y del cálculo. Edición castellana del METODO DECROLY.

Nuevas publicaciones están ya de acuerdo con las normas sobre moral cívica y organización republicana del Estado.

Enviaremos nuestros catálogos de Libros y de Material Escolar a los Sres. Maestros que nos los soliciten.

Visiten nuestra casa exposición en MADRID: Bordadores, 7.1.º

Dirigir toda la correspondencia a

Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Apartado, 3. - GERONA

"Nuestras lecturas"

por SALVADOR FERRER

Inspector de 1.ª Enseñanza

Acaba de aparecer este precioso libro de lectura, que no tiene símil en los libros conocidos hasta el día.

Precio del ejemplar: 2 PESETAS

Venta en Soria: Librería de

M. VIÑALS (Sucesor de Jodra)

Collado, 30 — Soria

Para los maestros del segundo Escalafón que aspiren a pasar al primero

Modelos de diarios de clase.—Orientaciones concretas para llevarlos.—Ordenación de trabajos escolares.

Informes, acompañando sello para la contestación a

CANDIDO J. AGUILAR
Maestro Nacional

Costanilla de San Pedro, 3-MADRID

"Italia,"

Compañía de Navegación

Para informes en Soria

Martín Gonzalo Jodra